



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6302

09/01/2017

14004

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se indica que, en la actualidad, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) aplicable al libro varía en función de su forma de comercialización. La normativa europea obliga a que el libro digital que se comercializa por vías electrónicas tribute al tipo normal del 21% mientras que el libro en papel, por el contrario, lo hace al superreducido del 4%.

Con objeto de poner fin a este trato fiscal diferenciado, el pasado 14 de diciembre la Comisión Europea presentó a los Estados miembros una propuesta de modificación de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, para incluir a los libros y periódicos electrónico entre las categorías de bienes y servicios para los que los Estados miembros pueden aplicar un tipo impositivo reducido.

En España existe un amplio consenso en poner fin a este trato fiscal diferenciado, y no solo porque supone aplicar distintos tipos a un mismo producto, sino porque con ello se lograría impulsar el libro electrónico en España, un sector en alza pero que, no obstante su incremento en términos de producción, a nivel de facturación sigue teniendo una importancia reducida.

El Gobierno mantiene su compromiso de apoyar esta propuesta de modificación de la Directiva. En todo caso, la aplicación del tipo impositivo reducido a los libros y periódicos digitales precisa que la propuesta de modificación de la Directiva sea aprobada por unanimidad por todos los Estados miembros, sin que en este momento pueda precisarse un calendario concreto de aprobación de la medida.

Madrid, 9 de marzo de 2017